

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 02 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 06336-21, de fecha 26 de Mayo del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°16787-19, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°16787-19, de fecha 21 de Agosto del 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **JOSE ERNESTO CARRILLO RODRIGUEZ** y **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 06 de Septiembre del 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°330-2019-GEMU-MDEA., de fecha 09 de Septiembre del 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JOSE ERNESTO CARRILLO RODRIGUEZ** y **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 228-2021-SEGE-MDEA, de fecha 29 de Mayo del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JOSE ERNESTO CARRILLO RODRIGUEZ** y Doña **FIDELA DEL CARMEN QUILCA ARELLANO**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, de fecha 13 de Octubre del 2007) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal